



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN,
REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO
GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de febrero de este año en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT / BERR / NSC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL, VISTA E
INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio P/037/25 por medio del cual la Consejera Presidenta remite a esta Secretaría Ejecutiva el diverso PAN/QRO/CDE/001/2025 y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el once de febrero,³ suscrito por Martín Arango García, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, a través del cual solicitó la acreditación de las representaciones propietaria y suplente del referido instituto político ante el Consejo General de este Instituto; con fundamento el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, el cual se auxilia en el ejercicio de los asuntos de su competencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; por lo que, con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la tesis de rubro "COMPETENCIA, FUNDAMENTO DE LA, EN CASO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES", así como en el acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva dar respuesta a la solicitudes dirigidas al órgano superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018 acumulados y ST-JRC-4/2024 emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a las Circunscripciones Plurinominales Segunda y Quinta, con sede en Monterrey, Nuevo León y Toluca de Lerdo, Estado de México; las sentencias TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva es autoridad facultada para auxiliar al órgano superior de dirección del Instituto y a quien ejerce la titularidad de la Presidencia del mismo en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, razón por la cual la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, la cual consta de dieciocho fojas útiles con texto por un solo lado,⁵ y se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco salvo mención de año diverso.

² En adelante Instituto.

³ Registrado con el folio 000240.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Dentro de las que obra la impresión del acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. El presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, solicita su acreditación como representante propietario, así como la de Carlos Eduardo Flores Carrera como suplente ante el órgano superior de dirección del Instituto.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a efecto de determinar si, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al Partido Acción Nacional, la acreditación de las representaciones de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto se realiza conforme con la normativa electoral.

C. Determinación. De la documentación de la cuenta se desprende el acta de la sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro a través de la cual se delegó en su presidencia y secretaría general la facultad para designar a sus representaciones ante los órganos electorales, por lo que, al estar suscrita la solicitud por Martín Arango García como presidente del partido, resulta procedente el nombramiento de sus representantes, propietario y suplente, toda vez que el solicitante cuenta con facultades para ello, por lo tanto, la acreditación de representaciones queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Representante Propietario	Martín Arango García
Representante Suplente	Carlos Eduardo Flores Carrera

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, teniendo entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral.

Por otro lado, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados, formar parte de los organismos electorales a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos, y 32, fracción VII de la Ley Electoral.

En ese sentido, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, auxilia a la presidencia en el ejercicio de los asuntos de su



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

competencia y facultades y es la responsable del archivo del Consejo General acorde con el artículo 63, fracciones I, VIII y IX de la Ley Electoral.

Ahora, el artículo 77, párrafo primero, inciso g) de los Estatutos del Partido Acción Nacional refiere textualmente lo siguiente:

“Artículo 77

Los Comités Directivos Estatales tendrán las siguientes atribuciones:

...

g) Designar a las y los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento;

...”

En ese tenor, el artículo 75, inciso l) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional señala que, el Comité Directivo Estatal del referido instituto político debe sesionar por lo menos dos veces al mes, y además de las atribuciones que enumera el artículo 76 de sus estatutos, designa en los términos de la legislación aplicable, a las representaciones de dicho partido ante los organismos electorales locales y federales, **o delegar esta facultad en la presidencia o secretaría general del propio Comité Directivo Estatal.**

De lo hasta aquí expuesto se colige que, en términos de las normas estatutarias del Partido Acción Nacional, la facultad para designar representaciones partidistas ante este Instituto radica primigeniamente en el Comité Directivo Estatal, no obstante, la propia normativa interna del instituto político prevén la posibilidad de delegar dicha facultad en la presidencia o secretaría general del referido órgano directivo.

Ahora bien, de la documentación de la cuenta se desprende la copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, celebrada el pasado treinta de enero, mediante la cual se aprobó por unanimidad, delegar en su presidencia y secretaría general, la facultad para nombrar representaciones ante los órganos electorales.

En razón de lo anterior, toda vez que con las constancias que obran en autos se acredita que el solicitante, en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, cuenta con facultades para realizar el nombramiento de las representaciones del referido partido político ante el Consejo General del Instituto, es dable acordar de conformidad la solicitud de acreditación planteada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realiza mediante correo electrónico a quienes los integren, para lo cual, cada integrante manifiesta su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva en el que se señala la cuenta de correo electrónico para la práctica de las mismas.

Bajo esa tesitura, toda vez que en el escrito de cuenta se señala el correo electrónico y el número de teléfono de las personas cuya acreditación se solicita, con fundamento en el artículo 22, fracciones I, II y IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a los ciudadanos Martín Arango García y Carlos Eduardo Flores Carrera, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifiquen dichos datos de contacto y señalen su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto les sean practicadas por correo electrónico.

CUARTO. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Consejera Presidenta del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Dirección de Tecnologías de la Información; a la Coordinación Administrativa; a la Coordinación de Comunicación Social; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto, para su conocimiento y efectos conducentes.

Notifíquese el presente proveído por oficio y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT / BÉRR / NSC

⁶ En adelante Reglamento Interior.